

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	OSCAR DE JESÚS CEBALLOS MARÍN
EJECUTADA	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 003 2019 00367 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Termina por cumplimiento obligación

En el trámite de la referencia, por auto del 11 de noviembre de 2022 se libró mandamiento ejecutivo por obligación de hacer en contra de PORVENIR S.A y a favor del ejecutante por la devolución de los saldos de la cuenta de ahorro individual, incluyendo el bono pensional que emita y pague el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con sustento en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en audiencia del 28 de abril de 2022.

El mandamiento de pago se notificó mediante correo electrónico enviado el 11 de diciembre de 2022, (día inhábil) por ende, quedó surtida el día 14 de diciembre de 2022. El día 24 de enero de 2023, la entidad ejecutada se pronunció indicando que cumplieron con pago en cuantía equivalente a \$170.241.323 por concepto de devolución de saldos, y aportó pantallazo, que da cuenta del pago a la cuenta de ahorros No. 41218589004 de Bancolombia S.A. y solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación

El Juzgado por auto del 25 de enero de 2023, corrió traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días, de la excepción de pago propuesta. Sin embargo, la parte ejecutante guardó silencio.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por obligación de hacer, consistente en la devolución de saldos al actor, obligación que se encuentra cumplida con el pago efectuado por la entidad de manera directa al ejecutante por el nombrado concepto, se accederá a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por OSCAR DE JESÚS CEBALLOS MARÍN en contra de PORVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5dbaf7272234e5ad5c570ffae1795de5877a08c56b645d07a19bd780cd4250**

Documento generado en 16/06/2023 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>